

la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con el artículo 2503.º del Código Civil Italiano, y

b) Verificada por la «Comisión Nacional del Mercado de Valores» la emisión de las nuevas acciones de «Clase A» de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima» a asignar en canje de las acciones ordinarias de «Autostrade, Società per Azioni».

Las acciones de «Autostrade, Società per Azioni», se canjearán por acciones de la «Clase A» de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima» dentro del plazo que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil español, Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y en uno de los diarios de mayor circulación en Barcelona.

El canje de las acciones ordinarias de «Autostrade, Società per Azioni», por acciones de Clase A de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima», se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta a través de las entidades depositarias.

En particular, «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima» efectuará las operaciones necesarias ante «Monte Titoli, Società per Azioni» para que las nuevas acciones emitidas de «Clase A» de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima» para ser canjeadas por acciones ordinarias de «Autostrade, Società per Azioni» (además de las acciones de Clase A y Clase B ya existentes) sean registradas en la central italiana de gestión de instrumentos financieros y conforme al régimen y procedimientos establecidos por la legislación italiana aplicable. El canje de acciones se realizará mediante la asignación de acciones de «Clase A» de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima» que serán emitidas de conformidad con la ampliación de capital referida, a través de los intermediarios debidamente autorizados según la legislación italiana aplicable, a partir de la fecha de efectividad de la fusión.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de «Autostrade, Società per Azioni» actualmente en circulación serán anuladas y canceladas.

Se delega en el Consejo de Administración para que dentro del plazo máximo de 1 año, y siempre y cuando se hubieran obtenido todas las autorizaciones administrativas que fueran expresamente necesarias para que esta fusión y el correspondiente aumento de capital puedan llevarse a efecto, decida la fecha en que deban llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones del aumento de capital, así como del desarrollo y supervisión del procedimiento de canje de las acciones, en todo lo no previsto por la Junta General.

Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima» provenientes de la ampliación de capital derivada de la fusión en las 4 Bolsas de Valores Españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), previa verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la admisión a negociación de dichas nuevas acciones en las cuatro Bolsas y previos los correspondientes acuerdos de admisión que adopten las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

Asimismo, se solicitará la admisión a cotización de todas las acciones de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima» (tanto las de la «Clase A» como las de la «Clase B», así como las provenientes de la ampliación de capital derivada de la fusión) en el Mercado Telemático Azionario organizzato e gestito da Borsa Italiana, Società per Azioni (la «Bolsa italiana»).

Así, en el momento en que la fusión sea efectiva, las acciones de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima» cotizarán en el Mercado de Valores Español (en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) así como en la Bolsa italiana.

Por lo que respecta a «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima», no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones aparte de las de «Clase A» y «Clase B». Y por lo que respecta a «Autostrade, Società per Azioni», no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones ni existe tratamiento reservado a una particular categoría de socios o accionistas o de quienes ostenten instrumentos financieros distintos a las acciones ordinarias de «Autostrade, Società per Azioni».

Se pone de manifiesto que «Autostrade, Società per Azioni» ha emitido en junio de 2004 cuatro (4) préstamos de obligaciones en euros y libras esterlinas, por un importe nominal total de 6.500 millones de euros. Dicha obligación y/o las diversas obligaciones que estén en circulación a la fecha de la fusión serán asumidas por «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima» con plazo inicial a la fecha de eficacia de la fusión.

No se han atribuido ni se concederán ningún tipo de ventajas, como consecuencia de la fusión, a los expertos independientes, ni a los Administradores de las sociedades que intervienen en la misma, ni tampoco a los futuros Administradores de la sociedad absorbente.

Las respectivas Juntas generales extraordinarias de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima» y «Autostrade Società per Azioni» han acordado que la operación de fusión (i) se acoja al régimen tributario especial previsto en el Capítulo 8 del Título 7.º del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004 y (ii) quede condicionada, con carácter suspensivo, a la obtención de las autorizaciones y consentimientos de las autoridades reguladoras y de la competencia competentes necesarias, en su caso, para la ejecución de la fusión.

Como consecuencia y en relación con la fusión y, por tanto, sujeto a la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil (i) cesarán en su cargo de miembros del Consejo de Administración todos los Consejeros de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima» y se nombrarán 23 nuevos miembros por un período de 3 años; (ii) se modificarán los artículos 15.º, 16.º, 18.º, 20.º, 22.º y 23.º de los Estatutos sociales de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima», en los que se incluirá también una disposición transitoria; y (iii) se modificarán los artículos 5.º apartado 1, 9.º apartado 4 y 12.º del Reglamento de la Junta general de accionistas de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima».

De conformidad con lo previsto en el artículo 242.º de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales y en las páginas web de las sociedades (www.abertis.com y www.autostrade.it)

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas y durante el plazo de 2 meses en los términos señalados en el artículo 2503.º del Código Civil Italiano.

Barcelona, 17 de julio de 2006.—El Secretario del consejo de «Abertis Infraestructuras, Sociedad Anónima», Miguel Roca i Junyent y el Secretario de «Autostrade, Società per Azioni», Andrea Grillo.—44.738. y 3.ª 20-7-2006

AGOFER, S. L.

(Sociedad escindida parcialmente)

AGOFER CONSTRUCCIONES, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las sociedades «Agofer, S. L.» y «Agofer Construcciones, S. L.», celebradas en sus respectivos domicilios sociales el día 29 de junio de 2006, aprobaron, ambas por unanimidad, la escisión parcial de «Agofer, S. L.», sin extinguirse, consistente en la segregación de su actividad de construcción que conforme al artículo 253 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas forma una unidad económica, a favor de «Agofer Construcciones, S. L.», quien adquirirá por sucesión, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

La escisión parcial ha sido acordada conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con aprobación del Balance de la sociedad escindida, cerrado a 31 de diciembre de 2005 y con eficacia contable a partir de 01 de enero de 2006.

La escisión parcial conlleva una reducción de capital social para Agofer, S. L., por importe de 69.776,10 euros y la devolución a los socios de la cantidad de 17,95 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades «Agofer, S. L.» y «Agofer Construcciones, S. L.», a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Los acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión parcial pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 5 de julio de 2006.—D.ª Raquel Gómez-Pintado Rodríguez de Segovia, Consejero Delegado Agofer, S. L.—D. Juan Antonio Gómez, Pintado Rodríguez de Segovia, Consejero Delegado Agofer Construcciones, S. L.—43.873.

y 3.ª 20-7-2006

AGÜES PONT DEL PRÍncep, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de disolución y liquidación

Por acuerdo adoptado por unanimidad en la junta general universal de accionistas de esta sociedad, celebrada el 30 de junio de 2006, se procede a la disolución, liquidación de la compañía y adjudicación del haber social resultante, para cuyo fin se aprobó, también por unanimidad, el siguiente balance final:

	Euros
Activo:	
Existencias	88.302,95
Tesorería	1.315,31
Total Activo	89.618,26
Pasivo:	
Fondos propios	89.618,26
Total Pasivo	89.618,26

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Figueras, 4 de julio de 2006.—El Liquidador, Josep Rubau Comalada.—43.596.

AIRSOL CANARIAS, S. L.

(Sociedad escindida)

AIRSOL CONSULTORES

AMBIENTALES, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión

La Junta general universal de socios de la entidad ha acordado el día 10 de julio de 2006, su escisión parcial, mediante la aportación de la rama de actividad inmobiliaria a una sociedad de nueva creación denominada «Airsol Consultores Ambientales, Sociedad Limitada».

Los socios y acreedores tienen derecho a pedir el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, solicitándolo al domicilio social de la entidad, sito en Arrecife de Lanzarote, calle Carlos V, número 8. Los acreedores pueden ejercer el derecho de oposición en el plazo de un mes a partir de la última publicación del anuncio de escisión.

Arrecife de Lanzarote, 11 de julio de 2006.—Luis Miguel Cabrera Morales, Administrador único.—44.839.

y 3.ª 20-7-2006